

En la Oficina de Información y Respuesta del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE, VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO, San Salvador, a las nueve horas con treinta minutos del día doce de mayo de dos mil dieciséis.

La suscrita Oficial de Información, **CONSIDERANDO** que:

- I. Que el día tres del mes de mayo del año en curso, se recibió la solicitud de acceso de información número **ciento treinta y uno (131-2016)**, solícito:  
**"Las estadísticas del Sistema Nacional de Información sobre Lotificaciones están actualizadas hasta mayo del 2015, por ello, se solicita la siguiente información: 1. Número de lotes que han sido exitosamente regularizados por el VMVDU, desde que entro en vigencia la ley especial de lotificaciones y parcelaciones de uso habitacional (septiembre 2012) hasta la fecha más reciente (diciembre 2015 o primeros meses del 2016), 2. Distribución de lotes regularizados por el VMVDU en los 14 departamentos del país: cantidades/porcentajes de concentración de lotes regularizados en cada departamento. 3. Número de lotes regularizados por el VMVDU que se encuentran actualmente habitados por familias / hogares, desde septiembre 2012 hasta la fecha más reciente".**
- II. Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública, le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada, resolver sobre las solicitudes de información que se reciben y notificar a los particulares.
- III. El acceso a la información en poder de las Instituciones Públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el cumplimiento del "Principio de Máxima Publicidad" reconocido en el art.4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones contenidas en la Ley.



## Ministerio de Obras Públicas

### WWW.MOP.GOB.SV

- IV. Con base a lo establecido en los art. 65 y 72 de la LAIP, las decisiones de los entes obligados deben entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de los fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.
- V. La presente solicitud fue enviada a la **Subdirección de Trámites de Urbanización y Construcción** para la localización y remisión de la información requerida.
- VI. En respuesta a la presente solicitud la **Subdirección de Trámites de Urbanización y Construcción** respondió mediante nota lo siguiente: "Al respecto le remito copia de lo que Sistema Nacional de Lotificaciones, utilizado por la Oficina de Regularización, refleja a la fecha:
- Lotificaciones regularizadas: 281,
  - Lotes regularizados: 34,812,
  - Lotificaciones ingresadas a la fecha: 521.

Con respecto a lo solicitado de lotes regularizados por departamento, solamente se cuenta con expedientes ingresados en cada uno de ellos, que se puede verificar en el anexo.

Referente a lotes regularizados que actualmente estén habilitados, es una información con lo que no se cuenta, en vista de que para ingresar una regularización de lotificación de acuerdo a la Ley antes mencionada, es suficiente con presentar pruebas de haber comercializado los lotes".

Con base a las facultades legales previamente señaladas, se RESUELVE: <sup>y</sup>

- a) Declárese procedente la solicitud de acceso a la información requerida
- b) Entreguese la información remitida por la **Subdirección de Trámites de Urbanización y Construcción**.
- c) Respecto al requerimiento específico: "Número de lotes regularizados por el VMVDU que se encuentran actualmente habitados por familias/ hogares, desde septiembre 2012 hasta la fecha más reciente", de



Oficina de información y respuesu.

## Ministerio de Obras Públicas

[WWW.MOP.GOB.SV](http://WWW.MOP.GOB.SV)

acuerdo a lo notificado por la **Subdirección de Trámites de Urbanización y Construcción**, nos encontramos ante un caso de información que no ha sido producida aun en la Institución, ya que los procedimientos legales para la regularización de las lotificaciones no requiere notificar si los lotes están habitados o no, sino solamente demostrar que se ha comercializado los lotes. Por lo tanto, nos encontramos ante un caso de información INEXISTENTE, lo que impide entregar lo requerido por la ciudadana en este punto.

- d) De acuerdo a lo que contempla el art. 62 de la Ley de Acceso a la Información Pública, en su inciso primero, se entrega la información con la que cuenta la Institución y esta en su poder, de acuerdo a lo remitido por la **Subdirección de Trámites de Urbanización y Construcción**.
- e) Notifíquese a la interesada en el medio y forma señalada para tales efectos.



Oficial de Información